



SEBLO QVARTO, QVÁ-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Gobernador del Real Consejo de Hacienda, y por la que
se ordena que en el término de quince dias que
se han señalado, los Duques, y Señores de estos pro-
vincias originales los Reales de Castor, Aragón, y España
con el de concecion de la Corona, y en su defecto la Cede-
la de Compensacion del anterior Valimiento de las
de sus sucesores, y así que en su defecto, se proceda
de sus sucesores, y venta. En cuya inteligencia en la Cud.
y de la de que por mandatos de la Real Audiencia se ha
publicado por Real cédula, y Cartas Licitas, deves
se guardar, y cumplir todo lo que en ella se man-
da.

Don S. Viose en uno de los puntos un impio de Real con
del Consejo con fecha en Madrid a veinte, y uno de
Cartas cédulas en que se establecieron varias cosas y se
efectuó ultimo, en que se establecieron varias cosas y se
nos para las Cajas, y correspondencia de diez años
tandome el dicho negocio que antes se usaba, y señalando
los particulares que se expresan, y han delineados el
orden de las Cajas. Entendido por esta Ciudad de

que queda en su inteligencia

Don S. Viose en uno de los puntos una Carta de un impio del
aio de Madrid. Nos del de la Capital del Reyno con su enspana

